ESTUDIOS PREVIO

OBJETO: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS; ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EN LA VEREDA MINAS DEL VAPOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA"**

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1474 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Subsección 5: Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Mínima Cuantía:

La presente Subsección reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 de 2021.

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los estudios previos deben contener como mínimo:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
>
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
>
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
>
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
>
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

En el mismo sentido se estable el procedimiento para la contratación de mínimo cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional."*

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal y de las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 181 de 1995, la Ley 397 de 1997, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, debe adelantar los estudios y documentos previos que permitan identificar, sustentar y atender de manera objetiva las necesidades de interés general que se encuentran relacionadas con el cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales. En este marco, la presente contratación responde a la necesidad de fortalecer los espacios de participación comunitaria, integración social, promoción cultural, recreación y práctica deportiva en la vereda Minas del Vapor, mediante el desarrollo organizado de actividades dirigidas a la comunidad, que contribuyan al bienestar colectivo, al aprovechamiento adecuado del tiempo libre y al fortalecimiento del tejido social.

La contratación estatal constituye un instrumento para la materialización de los fines del Estado y para la satisfacción de necesidades colectivas previamente identificadas. En este sentido, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. A su vez, el artículo 25 de la misma ley desarrolla el principio de economía y establece la obligación de adelantar los estudios y análisis necesarios para determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación. Por ello, la presente necesidad debe entenderse dentro de un ejercicio de planeación pública orientado a determinar de qué manera la Administración Municipal puede emplear sus recursos para atender una necesidad concreta de la comunidad rural.

Desde el ámbito constitucional, la actuación municipal encuentra fundamento en los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, particularmente aquellos relacionados con servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y facilitar la participación de las personas en las decisiones que las afectan y en la vida cultural y comunitaria. De igual manera, el artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el ejercicio del deporte y sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas cumplen una función relacionada con la formación integral y la preservación y desarrollo de la salud.

Este mandato constitucional se complementa con el artículo 70 de la Constitución Política, conforme al cual el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo que la cultura, en sus diversas manifestaciones, constituye fundamento de la nacionalidad. Esta disposición adquiere especial importancia en el ámbito municipal, toda vez que las expresiones culturales, artísticas, tradicionales

y comunitarias constituyen mecanismos para fortalecer la identidad territorial, preservar las prácticas propias de las comunidades y generar espacios de encuentro y reconocimiento colectivo.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura establece que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y la convivencia pacífica. Asimismo, contempla la posibilidad de promover actividades, festivales, talleres, procesos de formación y demás acciones destinadas al fortalecimiento de las expresiones culturales. En consecuencia, las entidades territoriales cuentan con un marco legal que respalda la promoción de actividades culturales y artísticas dirigidas a sus comunidades.

De manera complementaria, la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se organiza el Sistema Nacional del Deporte, establece como objetivos generales el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación y ejecución de actividades relacionadas con el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Dentro de sus objetivos rectores se encuentra el deber de fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábitos asociados a la salud y al mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales que requieren mayores oportunidades para su práctica.

La misma Ley 181 de 1995 reconoce la participación comunitaria como uno de los principios que orientan el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, estableciendo que la comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en estas materias. Igualmente, dispone que las entidades territoriales desarrollen y coordinen programas y actividades destinadas a fomentar la práctica deportiva, recreativa y el aprovechamiento del tiempo libre en sus respectivos territorios. De esta manera, la realización de actividades deportivas y recreativas en sectores rurales como Minas del Vapor encuentra sustento no solamente en una finalidad de esparcimiento, sino también en objetivos legales relacionados con participación, bienestar, integración y desarrollo comunitario.

Particularmente relevante resulta el artículo 69 de la Ley 181 de 1995, que atribuye a los municipios funciones relacionadas con el estímulo de la participación comunitaria y la integración funcional, así como con el desarrollo de programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física dentro de su territorio. Esta disposición proporciona un fundamento específico para que la Administración Municipal desarrolle acciones de carácter deportivo y recreativo en las comunidades rurales, atendiendo sus características y necesidades particulares.

En el ámbito territorial, la necesidad se encuentra relacionada con las condiciones sociales y geográficas de la vereda Minas del Vapor, localizada en el área rural del municipio de Puerto Berrío. El propio Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Un Gobierno Cercano a la Gente" reconoce dentro de la caracterización territorial la existencia de equipamientos y espacios comunitarios y deportivos asociados a Minas del Vapor, incluyendo parque infantil y placa polideportiva, lo cual evidencia la presencia de escenarios destinados al encuentro comunitario y al desarrollo de actividades sociales, recreativas y deportivas en este sector rural.

En este contexto, la Administración Municipal reconoce la importancia de fortalecer los procesos comunitarios que se desarrollan en la zona rural y de acercar la oferta institucional a las comunidades que se encuentran por fuera del área urbana. La realización de actividades culturales, recreativas y deportivas constituye un mecanismo mediante el cual se pueden generar espacios de encuentro intergeneracional, participación ciudadana, aprovechamiento constructivo del tiempo libre, promoción de hábitos saludables y fortalecimiento de los vínculos comunitarios. De esta manera, la acción institucional no se limita a la realización de una actividad puntual, sino que busca contribuir al fortalecimiento de capacidades y relaciones sociales existentes en la comunidad.

La pertinencia de esta intervención se encuentra respaldada de manera directa por el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, particularmente por la Línea Estratégica 1 – "Más Cerca a Nuestra Gente", dentro del componente correspondiente a cultura y deporte. En materia cultural, el Plan identifica la cultura como una experiencia común en la que reposan la historia del municipio, sus expresiones artísticas y culturales y las diversas identidades del territorio, planteando como apuesta institucional garantizar a todos los ciudadanos oportunidades para vivir y participar de la cultura.

En este sentido, el Sector 33 – Cultura contempla el Programa 3301 – "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", bajo responsabilidad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte. Este programa busca promover e impulsar estrategias para el desarrollo de las artes y la cultura en Puerto Berrío mediante acciones de promoción, formación, circulación y fortalecimiento de las expresiones culturales y artísticas. Entre sus productos se encuentra el Servicio de promoción de actividades culturales, cuyo indicador contempla la realización de actividades culturales para la promoción de la cultura.

La contratación propuesta también presenta una correspondencia directa con el Sector 43 – Deportes y Recreación del Plan de Desarrollo Municipal. Este sector tiene como propósito contribuir a la calidad de vida de la población mediante la promoción de hábitos saludables y el fomento de la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física para toda la comunidad. El Plan señala expresamente la necesidad de desarrollar proyectos que permitan llevar a todo el territorio municipal una oferta deportiva y recreativa adecuada a las necesidades de los diferentes grupos poblacionales.

De manera específica, el Plan contempla el Programa 4301 – "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte", cuya responsabilidad corresponde a la Secretaría de Educación y Cultura. Dentro de este programa se reconoce el deporte como factor de desarrollo de la persona y se plantea ofrecer a la comunidad porteña oportunidades para su práctica, entendiendo sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas como instrumentos para la formación integral y el mejoramiento de la salud.

En consecuencia, la Administración Municipal considera necesario fortalecer la oferta institucional dirigida a la comunidad de la vereda Minas del Vapor, mediante una programación que integre componentes culturales, recreativos y deportivos y que responda a las características y necesidades de la población beneficiaria. Para ello, se requiere contar con una capacidad operativa que permita realizar de manera articulada la planeación, organización, coordinación y ejecución de las diferentes actividades, así como disponer oportunamente de los bienes, elementos, espacios y servicios necesarios para garantizar su adecuado desarrollo.

La contratación de servicios logísticos integrales se justifica, entonces, por la necesidad de disponer de una estructura operativa que permita a la Administración Municipal materializar las actividades previstas sin limitar la intervención a la simple entrega de bienes o elementos aislados. La integralidad del servicio permite articular los diferentes componentes requeridos para la realización de las jornadas y garantizar que las actividades culturales, recreativas y deportivas respondan a una programación previamente definida, con condiciones adecuadas de organización, oportunidad y funcionalidad.

En este sentido, el objeto contractual: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS; ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EN LA VEREDA MINAS DEL VAPOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA"** constituye un mecanismo orientado a atender una necesidad pública previamente identificada y articulada con las competencias municipales, las disposiciones legales aplicables y los instrumentos de planeación territorial.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El municipio de Puerto Berrío, Antioquia, está interesado en recibir propuestas para la convocatoria pública bajo la modalidad de selección de mínima cuantía para la contratación de:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS; ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA PROMOCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA EN LA VEREDA MINAS DEL VAPOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.

- **CODIGO UNSPSC:**

CLASIFICADOR UNSPSC	
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
81141601	Logística
24111509	Bolsas de agua
55121700	Reconocimientos y premios
90101602	Servicios de carpas

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El proveedor, constructor o consultor debe suministrar el bien, obra o servicio acorde a la demanda de la entidad, así:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DÍAS	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
Alquiler de sonido profesional: Cabinas de 15" de 6000 watts, bajos de 18". consola de 4 canales, 2 micrófonos inalámbricos, DJ animador por días	UNIDAD	1	3	$ 800.000,00	$ 2.400.000,00
Alquiler de carpas: Carpa blanca de 4 x 4 m con patas de 2.40 m o con realce de patas a 3 m, lona de color blanco. Anclaje y seguridad del mismo. Sin hongos y en buen estado.	UNIDAD	8	3	$ 126.000,00	$ 3.024.000,00
Alquiler de Tarima 4.80 x 4.80 m, pintada de color negro: Estructura metálica. con soportes de tensión transversal metálica. Con módulo de tarima de 2.40 m de largo x 120 m de ancho. Con faldón negro, con altura a piso desde 0.40 m a 1.60 m, con una escalera con baranda a ambos lados, pintada en color negro por días	UNIDAD	1	3	$ 1.200.000,00	$ 3.600.000,00

Alquiler de sillas plásticas sin brazos	UNIDAD	200	3	$ 1.950,00	$ 1.170.000
Alquiler de mesas plásticas con dimensiones de 0.70 x 0.70 m	UNIDAD	60	3	$ 5.000,00	$ 900.000,00
Hidratación pacas de agua x 40 unidades	PACAS	50	3	$ 8.000,00	$ 1.200.000,00
Presentación de artista local conformada por 5 músicos. Un espectáculo lleno de energía. Calidad interpretativa y emoción, con una duración aproximada de 1 hora, diseñado para brindar al público un momento inolvidable.	ARTÍSTA LOCAL Y MÚSICOS	2	1	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00
Transporte terrestre ida y regreso para personal, Puerto Berrío - Minas del Vapor, Minas del Vapor - Puerto Berrío	- IDA - REGRESO	1	2	$ 1.500.000,00	$ 3.000.000,00
Desayuno fresco servido o entregado en sitio proteína de 200 gramos, carbohidratos, picado de frutas mixto mínimo 4 frutas diferente, jugo natural frio 9 onzas o chocolate o café, respectivos cubiertos y servilletas.	UNIDAD	105	2	$ 23.000,00	$ 4.830.000,00
Almuerzo fresco servido o entregado en sitio- caja que contenga 1 proteína 200 gramos cada una, 2 carbohidratos (arroz, pastas, papas, pan) grano, ensalada, sopa caliente, jugo natural, respectivos cubiertos y servilletas.	UNIDAD	105	2	$ 23.000,00	$ 4.830.000,00
TOTAL					$ 29.954.000,00

Adiciones:

Cuando sea necesario nuevos ítems de cantidades y no se trataré de mayores cantidades acordadas, se suscribirá un contrato adicional (Otrosí) que no podrá exceder del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada. Toda prórroga del plazo es competencia del Municipio para la celebración de contratos. El Contratista estará obligado a suscribir los contratos adicionales y/o accesorios que resulten necesarios para cumplir el objeto contractual los cuales se regirán por las condiciones establecidas en el contrato principal y a la ampliación de las respectivas garantías contenidas en el contrato inicial, si a ello hubo lugar.

Obligaciones Generales.

- Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.

- Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas.
- Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 190 de 1995 y, anexar hoja de vida actualizada.
- Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos.
- Atender todas las consultas que El Contratante o El Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha.
- Realizar la liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
- Todas la demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

El Secretario de Despacho de la Secretaría Educación para la Cultura, la Juventud y el deporte del municipio de Puerto Berrío, realizó el estudio de mercado solicitando cotización a diferentes oferentes calificados en el suministro del bien, obra o servicio, de los cuales se obtuvo respuesta de dos (02) firmas, soportes de las cotizaciones hacen parte del estudio previo, asimismo, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con un objeto similar y que servirá para surtir la necesidad antes descrita, a demanda de la entidad y durante el plazo consignado en el contrato que se suscribirá las cuales se resumen a continuación:

FIRMA	VALOR COTIZACION	VALOR MENOR
COTIZACIÓN NO.1	31.000.0000	29.941.500
COTIZACIÓN NO.2	29.941.500	

Por lo anterior se ha estimado la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($29.954.000).** respaldados en el **CDP N°801 del 22 de septiembre de 2026** expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto, pero el valor real será el de la oferta ganadora, cuyo valor se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global, y el valor definitivo será el que resulte de sumar los valores correspondientes a la totalidad de las cantidades efectivamente a suministrar, a precios no reajustables.

El precio debe ser presentado en números enteros y deberá incluir impuestos, retenciones, deducciones y el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberán tener en cuenta todos los impuestos y deducciones que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DÍAS	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
Alquiler de sonido profesional: Cabinas de 15" de 6000 watts, bajos de 18". consola de 4 canales, 2 micrófonos inalámbricos, DJ animador por días	UNIDAD	1	3	$ 800.000,00	$ 2.400.000,00
Alquiler de carpas: Carpa blanca de 4 x 4 m con patas de 2.40 m o con realce de patas a 3 m, lona de color blanco. Anclaje y seguridad del mismo. Sin hongos y en buen estado.	UNIDAD	8	3	$ 126.000,00	$ 3.024.000,00
Alquiler de Tarima 4.80 x 4.80 m, pintada de color negro: Estructura metálica. con soportes de tensión transversal metálica. Con módulo de tarima de 2.40 m de largo x 120 m de ancho. Con faldón negro, con altura a piso desde 0.40 m a 1.60 m, con una escalera con baranda a ambos lados, pintada en color negro por días	UNIDAD	1	3	$ 1.200.000,00	$ 3.600.000,00
Alquiler de sillas plásticas sin brazos	UNIDAD	200	3	$ 1.950,00	$ 1.170.000
Alquiler de mesas plásticas con dimensiones de 0.70 x 0.70 m	UNIDAD	60	3	$ 5.000,00	$ 900.000,00
Hidratación pacas de agua x 40 unidades	PACAS	50	3	$ 8.000,00	$ 1.200.000,00
Presentación de artista local conformada por 5 músicos. Un espectáculo lleno de energía. Calidad interpretativa y emoción, con una duración aproximada de 1 hora, diseñado para brindar al público un momento inolvidable.	ARTÍSTA LOCAL Y MÚSICOS	2	1	$ 2.500.000,00	$ 5.000.000,00
Transporte terrestre ida y regreso para personal, Puerto Berrío - Minas del Vapor, Minas del Vapor - Puerto Berrío	IDA - REGRESO	1	2	$ 1.500.000,00	$ 3.000.000,00
Desayuno fresco servido o entregado en sitio proteína de 200 gramos, carbohidratos, picado de frutas mixto mínimo 4 frutas diferente, jugo natural frio 9 onzas o chocolate o café, respectivos cubiertos y servilletas.	UNIDAD	105	2	$ 23.000,00	$ 4.830.000,00

Almuerzo fresco servido o entregado en sitio- caja que contenga 1 proteína 200 gramos cada una, 2 carbohidratos (arroz, pastas, papas, pan) grano, ensalada, sopa caliente, jugo natural, respectivos cubiertos y servilletas.	UNIDAD	105	2	$ 23.000,00	$ 4.830.000,00
TOTAL					$ 29.954.000,00

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución correspondientes.

 El contratista deberá suministrar los recursos logísticos (equipos de sonido, servicio de alimentación, hidratación, servicios de transporte, entre otros) de manera gradual y conforme a la programación establecida por el supervisor designado. La entrega y ejecución de los servicios deberá ajustarse al cronograma de actividades previsto para la jornada de SUMNISTRO Y APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA VEREDA MINA DEL VAPOR, garantizando que todos los elementos estén disponibles en las fechas requeridas.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN**

Zona Rural del municipio de Puerto Berrío.

7. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°801 del 22 de septiembre de 2026 el cual hace parte integral de este proceso y corresponde a la vigencia 2026.

8. **FORMA DE PAGO**

La Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, pagará el valor que resulte del contrato de la siguiente manera: un acta única de pago una vez entregados, de acuerdo con la solicitud del supervisor, los suministros y apoyo logístico integrales para la organización, coordinación, desarrollo y ejecución de actividades culturales, recreativas y deportivas; orientadas al fortalecimiento de la participación comunitaria, la integración social y la promoción de la cultura y deportiva en la vereda minas del vapor desde el inicio hasta el final, previa presentación del informe de ejecución y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de ejecución, aportes al sistema de seguridad social, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del municipio o se consignará en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Esta actividad se establece a cargo de la Alcaldía Municipal a través del Secretario de Despacho de la Secretaría Educación para la Cultura, la Juventud y el deporte del municipio de Puerto Berrío

10. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	X	
Modificación de Especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al municipio de Puerto Berrío.	X	
riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.	X	

Se anexa matriz de riesgos.

11. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (Opcional)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías, correspondiéndole efectuar dicha determinación atendiendo las condiciones particulares del proceso, la naturaleza del objeto contractual, su valor, plazo, forma de pago y los riesgos previsibles asociados a su ejecución.

Para el presente proceso, una vez efectuado el análisis correspondiente, el Municipio de Puerto Berrío considera que no resulta necesario exigir al contratista la constitución de garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta que el contrato tiene por objeto la prestación de servicios logísticos integrales para la organización y ejecución de actividades culturales, recreativas y deportivas en la vereda Minas del Vapor, cuya ejecución se encuentra concentrada en un periodo corto y determinado, correspondiente a tres (3) días, circunstancia que permite a la supervisión efectuar un control inmediato y directo sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Asimismo, la forma de pago constituye un mecanismo efectivo de mitigación del riesgo contractual, toda vez que no se contempla anticipo ni pago anticipado a favor del contratista. El pago se realizará mediante acta única, una vez ejecutadas las actividades y servicios requeridos, previa presentación del informe de ejecución y certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión, lo que implica que el Municipio conserva los recursos hasta tanto se verifique el cumplimiento efectivo y satisfactorio de las obligaciones contractuales.

De igual manera, atendiendo al valor del proceso, su corta duración, la naturaleza de las prestaciones contratadas y los mecanismos de seguimiento y control establecidos a cargo del supervisor, se considera que los riesgos identificados pueden ser administrados adecuadamente mediante el seguimiento contractual, la verificación previa al pago y las facultades legales con las que cuenta la Entidad frente a eventuales incumplimientos, sin que resulte proporcional ni necesario trasladar al contratista el costo adicional de constituir una póliza de cumplimiento.

En consecuencia, en aplicación del principio de economía previsto en la Ley 80 de 1993 y de la facultad expresamente reconocida a las Entidades Estatales para los procesos de mínima cuantía, el Municipio de Puerto Berrío determina **no exigir garantías para la celebración y ejecución del presente contrato,** sin perjuicio de la responsabilidad contractual del contratista y de las facultades legales y contractuales de seguimiento, requerimiento y control que corresponden a la supervisión y a la Entidad.

Conclusión

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías. Para el presente proceso, una vez analizadas la naturaleza del objeto contractual, su valor, plazo de ejecución, forma de pago y riesgos previsibles, el Municipio de Puerto Berrío determina que **no se exigirá la constitución de garantía única**.

La decisión se fundamenta en que la ejecución contractual se encuentra concentrada en un término de **tres (3) días**, no se pacta anticipo ni pago anticipado y el pago se realizará únicamente después de la ejecución efectiva de las actividades, previa presentación del informe correspondiente y certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión. Estas condiciones permiten a la Entidad mantener el control de los recursos hasta comprobar el cumplimiento contractual.

Adicionalmente, atendiendo al valor del contrato, su corta duración, la naturaleza de las prestaciones y los mecanismos de seguimiento a cargo del supervisor, los riesgos previsibles identificados pueden ser administrados mediante el control directo de la ejecución, la verificación del cumplimiento de las obligaciones y el pago posterior al recibo a satisfacción. En consecuencia, la Entidad considera que **no resulta necesario ni proporcional exigir póliza de cumplimiento**, sin perjuicio de la responsabilidad contractual del contratista y de las facultades legales y contractuales del Municipio frente a eventuales incumplimientos.

12. LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS.

EXPERIENCIA: La experiencia exigida para este procedimiento de selección deberá acreditarse mediante la presentación de un (1) contrato y/o orden de compra debidamente ejecutado y liquidado. Dicho documento debe evidenciar la capacidad del proponente para desarrollar actividades cuyo objeto esté relacionado o similares a las requeridas en los últimos 3 años, contado a partir del cierre del presente proceso y podrá ser presentado a título propio o como integrante de una unión temporal o consorcio, siempre que se identifique claramente su participación y el alcance de su intervención en la ejecución del objeto contractual.

DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Con independencia del origen público o privado del contrato u orden de compra aportado, el proponente deberá adjuntar el acta de liquidación o de terminación del contrato junto con su respectiva acta de recibo a satisfacción, así como la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al período de ejecución de la experiencia que pretende acreditar, de manera que permita verificar la coincidencia entre la actividad desarrollada y el tiempo de ejecución reportado. Cuando la experiencia acreditada provenga de una relación contractual con un particular o entidad de naturaleza privada, el proponente deberá allegar adicionalmente la factura electrónica de venta y/o

el documento equivalente que soporte la operación comercial realizada, en los términos establecidos por la normativa tributaria vigente

El ente se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Puerto Berrío, 23 de septiembre de 2026

LUZ EMILIA ATEHORTUA JARAMILLO
Secretario de Despacho de la Secretaría Educación para la Cultura, la Juventud y el deporte